



DECRETO N° 55 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 6762 de 27 de diciembre de 2019 de la Encargada (S) de asentamientos precarios del Servicio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 754 de 19 de diciembre de 2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo (S), aprobando el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito entre la SEREMI MINVU, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, relativo a contratos de arrendamiento para trasladar a familias pertenecientes al campamento Ladera Alfalfares, de la Comuna de La Serena; Correos electrónicos de fecha 8, 25, 28 de noviembre de 2019 entre la Asesora Jurídica de la Municipalidad de La Serena y don Daniel Rojas Castillo, abogado de la SEREMI MINVU; Correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2011 de doña Jaqueline Díaz Rivera; Correo de fecha 12 de diciembre de don Daniel Rojas Castillo a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Serena; Correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2019 de don Jorge Salamanca, Director de DIDECO; El certificado extendido por el Secretario Municipal de fecha 6 de Noviembre de 2019, dejando constancia que el Concejo Municipal aprobó el convenio en la Sesión Ordinaria 1168 de 6 de noviembre de 2019; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

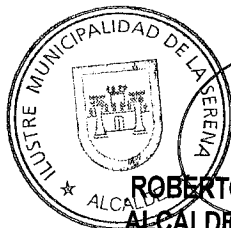
1.-**APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don **ABEL ALEJANDRO ESPINOZA MUÑOZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo a contratos de arrendamiento para trasladar a familias pertenecientes al campamento Ladera Alfalfares

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director de Desarrollo Comunitario don Jorge Salamanca Rivera, o a quien le subrogue.

Anotese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Seremi Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
- Secplan - DIDECO
- Inspector Técnico, Sr. Jorge Salamanca R
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Control Interno
- Asesoría Jurídica

RJ/LMV/MPV



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RELATIVO AL CAMPAMENTO "LADERA ALFALFARES", DE LA COMUNA DE LA SERENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 754 /

LA SERENA

19 DIC 2019

VISTOS:

- 1.- El D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
- 2.- Ley N° 21.125 publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre del año 2018 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- 3.- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- 5.- Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- 6.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- 7.- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- 8.- El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- 9.- La Resolución Exenta RA N° 272/2066/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que nombra al suscrito, como Jefe Depto. Desarrollo Urbano Suplente

10.- El Orden de Subrogancia señalado en el Art. 9° del Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente.

CONSIDERANDO:

- a.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, se ha propuesto otorgar una Solución Habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b.- La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de los Campamentos y el desarrollo de soluciones Habitacionales a las familias.
- c.- Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa Campamentos a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- d.- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- e.- Que, en este caso, las Municipalidades en virtud de lo dispuesto en las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- f.- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y de la Ilustre Municipalidad de La Serena, se ha estimado necesaria la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, singularizado en el numeral 7.- de los Vistos de la presente resolución, lo cual redundará en beneficios respecto de las personas que actualmente viven en situación de campamento.
- g.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Pasaje Santa Inés N° 70 - Fonos (51) 214958 - 215313- 224703 - 224699 - 224671 - 224753 - Fax 212230 - La Serena

APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, singularizado en el numeral 7.- de los Vistos de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 13 de diciembre de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en adelante "**la SEREMI**", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial Subrogante don **ABEL ALEJANDRO ESPINOZA MUÑOZ**, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70, de la ciudad y comuna de La Serena y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en adelante "**MUNICIPALIDAD**", "**EL MUNICIPIO**" o "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados en calle Prat # 451, comuna de La Serena, quienes expresan y acuerdan la celebración del siguiente convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables. En este contexto, el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) y los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo anterior, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g), y l), del artículo 4° del D.F.L. N°1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por esta razón, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD se comprometen a trabajar conjuntamente en las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

SEGUNDO: En la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se identificó en el Catastro Nacional de Campamentos, del Campamento **Ladera Alfalfares**, folio 410103, el cual se encuentra emplazado en el sector urbano, identificado bajo los puntos de georreferencia 29°54'19.93"S, 71°14'05.56"O de google earth; y que cuenta con un total de 12 familias.

TERCERO: Actualmente, se están desarrollando acciones tendientes a otorgar una solución habitacional definitiva para las familias perteneciente al campamento Ladera Alfalfares. Parte de estas acciones, consisten en financiar una vivienda transitoria que cuente con condiciones de habitabilidad suficiente, para trasladar a las familias desde el campamento, mientras se gestiona la

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV	Campamento	N° Meses	Monto Mensual	Monto 2019 (2 arriendos + garantía)	Monto 2020	Monto Total
1	Juan	Pinto	López		1	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
2	Fernando	Tabilo	Romero		1	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
3	Sebastián	Ulloa	Contuliano		K	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
4	Nicolás	Blamey	Vargas		6	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
5	Paulina	Villalobos	Bugueño		1	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
6	Edgard	Lamas	Robles		0	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
7	Elena	Colombo	Osorio		2	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
TOTALES									\$5.250.000	\$10.500.000	\$15.750.000

obtención de su vivienda definitiva. Con esta finalidad, el MINVU ha implementado la figura de los Gastos de Traslado Transitorio, regulada mediante la Res. Ex. N°4017 (V. y U.) de 28 de junio de 2016, destinados a financiar, por parte del Programa Asentamientos Precarios, todo o parte del costo del arrendamiento de una vivienda temporal para las familias.

De esta forma, con el objeto de relocalizar a las familias que viven en el campamento y proceder a recuperar el territorio, el MINVU gestionará y redactará los contratos de arrendamiento con los propietarios de las viviendas que seleccione, proveyendo los fondos para el pago de dichos contratos, en beneficio de las familias que a continuación se identifican. Estas familias son asigntarias de un subsidio habitacional en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida.

CUARTO: Para cumplir con el objeto del convenio, indicado en la cláusula precedente, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO, la suma total de **\$ 15.750.000,- (quince millones setecientos cincuenta mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:

TOTAL MONTO A TRANSFERIR	CUOTA N° 1 AÑO 2019	CUOTA N° 2 AÑO 2020
\$15.750.000	\$5.250.000	\$10.500.000

TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$5.250.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2019	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

TRANSFERENCIA N° 2	MONTO	\$10.500.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2020	Se realizará una vez aprobada la solicitud de transferencia de segunda cuota, siempre que las rendiciones se encuentren al día, lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

El total de los recursos transferidos será destinado a pagar las rentas de arrendamiento de los contratos de arrendamiento de los contratos cuya gestión se encuentra a cargo del MINVU, en beneficio de las 7 familias ya singularizadas, por un total de 8 meses para cada familia, más un mes de garantía, a razón de un máximo de \$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos) en total, por cada familia, estableciéndose, por concepto de arrendamiento un máximo a pagar de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales.

Como se señaló, el monto transferido contempla el financiamiento de un mes por concepto de garantía del arrendamiento, que es aquel que, por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser restituído el mes de garantía al arrendatario, este debe devolverlo a la MUNICIPALIDAD, la cual, a su vez, deberá reembolsarlo a la SEREMI.

La primera cuota se destinará al pago de la renta del arrendamiento de los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, más el mes de garantía y la segunda, al pago de la renta de los meses de febrero a julio de 2020.

Dichos recursos serán recepcionados por la MUNICIPALIDAD y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

QUINTO: El equipo regional del Programa Asentamientos Precarios del MINVU será el encargado de buscar las viviendas que se arrendarán, debiendo gestionar y escriturar dichos contratos, los que se suscribirán por el propietario que corresponda y quien represente a la familia beneficiaria. Para estos efectos, el MINVU deberá remitir a la Municipalidad de manera oportuna, los respectivos contratos de arrendamiento, y la Municipalidad procederá a efectuar el pago de la renta de arrendamiento que corresponda a quien figure como "arrendador" en cada uno de dichos instrumentos, en la forma y plazo que se establezca en los respectivos contratos. La responsabilidad de la MUNICIPALIDAD se limitará a realizar estos pagos, no haciéndose cargo de ningún otro costo tales como servicios de agua, luz, agua potable, gastos comunes, tampoco será responsable de los eventuales daños que por cualquier causa pudiere sufrir la propiedad.

Asimismo, se deja establecido que cualquier incumplimiento del contrato de arrendamiento, será de responsabilidad de las partes que lo suscriben, liberando desde ya a la Municipalidad de La Serena de hacer frente a cualquier problema que se derive de dichos contratos de arrendamiento.

En el evento que sea necesario prorrogar la estadía de los beneficiarios en las viviendas, el equipo regional del Programa Asentamientos Precarios se encargará de solicitar los recursos al Nivel Central del Programa, gestionar la modificación del convenio y realizar las gestiones con las familias beneficiarias

Previo a la firma del presente convenio, la MUNICIPALIDAD y el MINVU acordarán el formato del contrato de arrendamiento que se celebrará entre las familias beneficiarias y los arrendadores.

SEXO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a los fines indicados en la cláusula anterior, es decir, al pago de las rentas de arrendamiento de las familias singularizadas en la cláusula cuarta, una vez verificadas las siguientes condiciones:

- a) Comunicación por parte del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios de la salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residen en él y firma de la carta de compromiso por parte del beneficiario, que también será gestionada por el Equipo.
- b) Comunicación por parte del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios de la suscripción de un contrato de arrendamiento por parte de los beneficiarios, en los términos del artículo 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.
- c) Comunicación por parte del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios que el beneficiario habita el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, cumpliendo todas las obligaciones que éste le impone.
- d) Entrega a la MUNICIPALIDAD los comprobantes que acrediten el pago de la renta de arrendamiento.
- e) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, el Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios comunicará a la MUNICIPALIDAD de la revocación inmediata del beneficio.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. La Municipalidad no será responsable

de ningún imprevisto que pueda surgir a raíz del presente convenio ni deberá efectuar aporte alguno.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609 de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante la Resolución N°30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad, el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD, a partir del mes que se realice la transferencia de recursos de que dé cuenta el presente convenio y hasta que se entregue el último pago correspondiente a la renta de arrendamiento de la totalidad de los contratos. Estas rendiciones, deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, el MUNICIPIO tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno de la Encargada Regional del Programa Campamentos Región de Coquimbo. Una vez terminada la gestión y encontrándose íntegramente pagado, la MUNICIPALIDAD deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la última rendición.
- c) Cualquier modificación de plazos que requiera el MUNICIPIO, deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- e) La MUNICIPALIDAD, tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del Programa Campamentos Región de Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 759 de 2003.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el MINVU, de acuerdo a la Resolución Exenta 4017 de 28 de junio 2016, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función, será apoyada por profesionales del Programa Asentamientos Precarios, a quienes corresponderá realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el Programa Asentamientos Precarios, comunicando a la MUNICIPALIDAD todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será de 9 meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe. Lo anterior, en el entendido que el MUNICIPIO se encuentre al día en sus rendiciones de cuentas, anteriormente indicadas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio, sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, que será sancionado por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio la que será otorgada mediante resolución fundada.

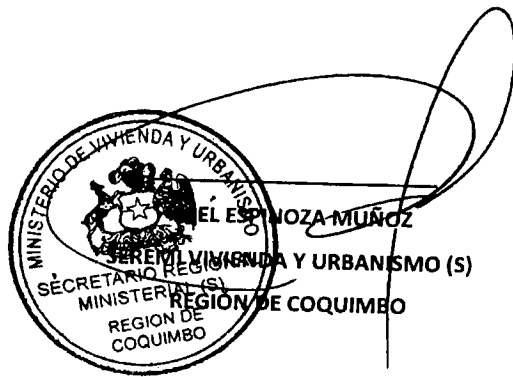
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio la que será otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Abel Alejandro Espinoza Muñoz, para actuar como subrogante del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en Resolución Exenta RA 272/2066/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019 y en las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976. Por su parte la personería de don Roberto Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre 2016, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.



AEU/PML/pml

DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA CAMPAMENTOS REGIÓN DE COQUIMBO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS.
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- ASESOR JURÍDICO SEREMI REGIÓN DE COQUIMBO.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 18 de diciembre de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en adelante "**la SEREMI**", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial Subrogante don **ABEL ALEJANDRO ESPINOZA MUÑOZ**, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70, de la ciudad y comuna de La Serena y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en adelante "**MUNICIPALIDAD**", "**EL MUNICIPIO**" o "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados en calle Prat # 451, comuna de La Serena, quienes expresan y acuerdan la celebración del siguiente convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables. En este contexto, el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) y los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo anterior, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g), y l), del artículo 4° del D.F.L. N°1 de 2006, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



Por esta razón, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD se comprometen a trabajar conjuntamente en las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

SEGUNDO: En la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se identificó en el Catastro Nacional de Campamentos, del Campamento **Ladera Alfalfares**, folio 410103, el cual se encuentra emplazado en el sector urbano, identificado bajo los puntos de georreferencia 29°54'19.93"S, 71°14'05.56"O de google earth;

y que cuenta con un total de 12 familias.

TERCERO: Actualmente, se están desarrollando acciones tendientes a otorgar una solución habitacional definitiva para las familias perteneciente al campamento Ladera Alfalfares. Parte de estas acciones, consisten en financiar una vivienda transitoria que cuente con condiciones de habitabilidad suficiente, para trasladar a las familias desde el campamento, mientras se gestiona la obtención de su vivienda definitiva. Con esta finalidad, el MINVU ha implementado la figura de los Gastos de Traslado Transitorio, regulada mediante la Res. Ex. N°4017 (V. y U.) de 28 de junio de 2016, destinados a financiar, por parte del Programa Asentamientos Precarios, todo o parte del costo del arrendamiento de una vivienda temporal para las familias.

De esta forma, con el objeto de relocalizar a las familias que viven en el campamento y proceder a

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV	Campamento	N° Meses	Monto Mensual	Monto 2019 (2 arriendos + garantía)	Monto 2020	Monto Total
1	Juan	Pinto	López		1	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
2	Fernando	Tabilo	Romero		1	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
3	Sebastián	Ulloa	Contuliano		K	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
4	Nicolás	Blamey	Vargas		6	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
5	Paulina	Villalobos	Bugueño		1	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
6	Egard	Lamas	Robles		0	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
7	Elena	Colombo	Osorio		2	Ladera Alfalfares	8	250000	750000	1500000	2250000
TOTALES									\$5.250.000	\$10.500.000	\$15.750.000

recuperar el territorio, el MINVU gestionará y redactará los contratos de arrendamiento con los propietarios de las viviendas que seleccione, proveyendo los fondos para el pago de dichos contratos, en beneficio de las familias que a continuación se identifican. Estas familias son asinatarias de un subsidio habitacional en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida.

CUARTO: Para cumplir con el objeto del convenio, indicado en la cláusula precedente, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO, la suma total de **\$ 15.750.000,- (quince millones setecientos cincuenta mil**



pesos), en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:

TOTAL MONTO A TRANSFERIR	CUOTA N° 1 AÑO 2019	CUOTA N° 2 AÑO 2020
\$15.750.000	\$5.250.000	\$10.500.000

TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$5.250.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2019	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

TRANSFERENCIA N° 2	MONTO	\$10.500.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2020	Se realizará una vez aprobada la solicitud de transferencia de segunda cuota, siempre que las rendiciones se encuentren al día, lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

El total de los recursos transferidos será destinado a pagar las rentas de arrendamiento de los contratos de arrendamiento de los contratos cuya gestión se encuentra a cargo del MINVU, en beneficio de las 7 familias ya singularizadas, por un total de 8 meses para cada familia, más un mes de garantía, a razón de un máximo de \$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos) en total, por cada familia, estableciéndose, por concepto de arrendamiento un máximo a pagar de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales.

Como se señaló, el monto transferido contempla el financiamiento de un mes por concepto de garantía del arrendamiento, que es aquel que, por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el



arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser restituido el mes de garantía al arrendatario, este debe devolverlo a la MUNICIPALIDAD, la cual, a su vez, deberá reembolsarlo a la SEREMI.

La primera cuota se destinará al pago de la renta del arrendamiento de los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, más el mes de garantía y la segunda, al pago de la renta de los meses de febrero a julio de 2020.

Dichos recursos serán recepcionados por la MUNICIPALIDAD y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

QUINTO: El equipo regional del Programa Asentamientos Precarios del MINVU será el encargado de buscar las viviendas que se arrendarán, debiendo gestionar y escriturar dichos contratos, los que se suscribirán por el propietario que corresponda y quien represente a la familia beneficiaria. Para estos efectos, el MINVU deberá remitir a la Municipalidad de manera oportuna, los respectivos contratos de arrendamiento, y la Municipalidad procederá a efectuar el pago de la renta de arrendamiento que corresponda a quien figure como "arrendador" en cada uno de dichos instrumentos, en la forma y plazo que se establezca en los respectivos contratos. La responsabilidad de la MUNICIPALIDAD se limitará a realizar estos pagos, no haciéndose cargo de ningún otro costo tales como servicios de agua, luz, agua potable, gastos comunes, tampoco será responsable de los eventuales daños que por cualquier causa pudiere sufrir la propiedad.

Asimismo, se deja establecido que cualquier incumplimiento del contrato de arrendamiento, será de responsabilidad de las partes que lo suscriben, liberando desde ya a la Municipalidad de La Serena de hacer frente a cualquier problema que se derive de dichos contratos de arrendamiento.

En el evento que sea necesario prorrogar la estadía de los beneficiarios en las viviendas, el equipo regional del Programa Asentamientos Precarios se encargará de solicitar los recursos al Nivel Central del Programa, gestionar la modificación del convenio y realizar las gestiones con las familias beneficiarias

Previo a la firma del presente convenio, la MUNICIPALIDAD y el MINVU acordarán el formato del contrato de arrendamiento que se celebrará entre las familias beneficiarias y los arrendadores.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a los fines indicados en la cláusula anterior, es decir, al pago de las rentas de arrendamiento de las familias singularizadas en la cláusula cuarta, una vez verificadas las siguientes condiciones:

a) Comunicación por parte del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios de la salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residen en él y firma de la carta de compromiso por parte del beneficiario, que también será gestionada por el Equipo.



- b) Comunicación por parte del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios de la suscripción de un contrato de arrendamiento por parte de los beneficiarios, en los términos del artículo 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.
- c) Comunicación por parte del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios que el beneficiario habita el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, cumpliendo todas las obligaciones que éste le impone.
- d) Entrega a la MUNICIPALIDAD los comprobantes que acrediten el pago de la renta de arrendamiento.
- e) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, el Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios comunicará a la MUNICIPALIDAD de la revocación inmediata del beneficio.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. La Municipalidad no será responsable de ningún imprevisto que pueda surgir a raíz del presente convenio ni deberá efectuar aporte alguno.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609 de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante la Resolución N°30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad, el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD, a partir del mes que se realice la transferencia de recursos de que dé cuenta el presente convenio y hasta que se entregue el último pago correspondiente a la renta de arrendamiento de la totalidad de los contratos. Estas rendiciones, deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, el MUNICIPIO



tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno de la Encargada Regional del Programa Campamentos Región de Coquimbo. Una vez terminada la gestión y encontrándose íntegramente pagado, la MUNICIPALIDAD deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la última rendición.

- c) Cualquier modificación de plazos que requiera el MUNICIPIO, deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La MUNICIPALIDAD, tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del Programa Campamentos Región de Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 759 de 2003.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el MINVU, de acuerdo a la Resolución Exenta 4017 de 28 de junio 2016, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función, será apoyada por profesionales del Programa Asentamientos Precarios, a quienes corresponderá realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el Programa Asentamientos Precarios, comunicando a la MUNICIPALIDAD todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será de 9 meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe. Lo anterior, en el entendido que el MUNICIPIO se encuentre al día en sus rendiciones de cuentas, anteriormente indicadas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio, sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, que será sancionado por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de

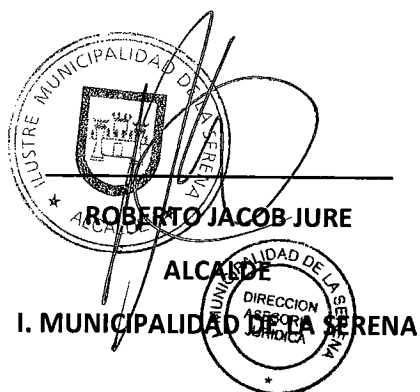


su vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio la que será otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Abel Alejandro Espinoza Muñoz, para actuar como subrogante del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en Resolución Exenta RA 272/2066/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019 y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976. Por su parte la personería de don Roberto Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre 2016, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.



Distribución:

- Seremi Minvu IV Región
 - Secplan
 - Dideco
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV.